

Por la Concejal Delegada del Area de Contratación, se ha dictado la siguiente resolución:

PRIMERO. – Obra en el expediente Providencia de la Tenencia de Alcaldía del Área de Promoción Económica y Empleo, de fecha de 10 de mayo de 2023, en la que se establece la necesidad de realizar la contratación del evento denominado “ARONA EN COLORES 2023”.

SEGUNDO. – Con fecha de 11 de mayo de 2023, se emite por la Sección de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Arona el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), informe técnico, así como el informe complementario al pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO. – Por la Intervención de Fondos Municipal, con fecha de 11 de mayo de 2023, se emitió Certificado de Retención de Créditos que acreditó la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 433/22675, denominada “Arona en Colores”, por importe de 63.599,19 €.

CUARTO. – Con fecha de 11 de mayo de 2023, se emite informe de insuficiencia de medios por la Sección de Gestión de Personal.

QUINTO. - Con fecha de 12 de mayo 2023, se redactó e incorporó al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), que ha de regir la adjudicación del presente contrato.

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es la realización de diferentes actividades de dinamización en la Zona Comercial de Las Galletas, así como, el arrendamiento, instalación y desmontaje de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las mismas, el día 17 de junio en Las Galletas, T. M de Arona.

SEGUNDA. - La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

Por su parte, el presente contrato se rige por las cláusulas contenidas en el PPT y el PCAP.

TERCERA. – La contratación a realizar se califica como contrato mixto de carácter administrativo, ya que en el objeto del mismo se incluyen prestaciones de un contrato de suministro y de un contrato de servicio.

Así pues, en virtud del primer párrafo del apartado primero del artículo 18 de la LCSP, *“se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase”*. Asimismo, el artículo 18.1.a) de la LCSP, prevé que *“cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal”*.

En el presente contrato la prestación principal se corresponde con el contrato de servicios, por lo que se regirá por los preceptos aplicables al mismo.

Dicho esto, en virtud del artículo 17 de la LCSP:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”.

Tal y como establece el artículo 25.2 de la LCSP, *“los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas”*.

CUARTA. - A la vista del valor estimado del contrato referenciado, que asciende a 45.412,00 €, el órgano competente para la referida contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Arona, es el Alcalde Presidente de la Corporación, de conformidad con el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. No obstante, el ejercicio de la citada competencia se halla delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución nº 2083/2021, de 11 de marzo.

QUINTA. - Conforme al artículo 116 de la LCSP:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. (...)

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. (...).”

Por su parte, el artículo 117.2 de la LCSP establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.”

SEXTA. - Tal y como establece el artículo 99.3 de la LCSP, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras”.

A la vista de la diferente naturaleza y características de los servicios e infraestructura necesarias para el desarrollo del evento se ha separado el presente en 12 lotes, que se detallan a continuación:

LOTES	CONCEPTO	CPV
Lote 1	ALQUILER Y MONTAJE ESCENARIOS Y TARIMAS	45237000 TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE ESCENARIOS 45223800 MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS 79952000 SERVICIOS DE EVENTOS
Lote 2	ALQUILER Y MONTAJE CARPAS, MESAS Y SILLAS	45223800 MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS 79952000 SERVICIOS DE EVENTOS 39121200 MESAS 39112000 SILLAS
Lote 3	ALQUILER Y MONTAJE VALLAS ANTI AVALANCHA	34928200 VALLAS
Lote 4	ALQUILER Y MONTAJE VALLAS NEW JERSEY	44111600 BLOQUES 44114000 HORMIGON 34928100 BARRERAS DE PROTECCIÓN
Lote 5	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA	79714000 SERVICIO DE VIGILANCIA

Lote 6	ALQUILER DE SANITARIOS PORTÁTILES	90900000 SERVICIOS SANITARIOS
Lote 7	ANIMACIÓN INFANTIL	92331210 SERVICIOS DE ANIMACION PARA NIÑOS 35529000 JUGUETES HINCHABLES Y DE MONTAR
Lote 8	PASACALLES	92300000 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO
Lote 9	ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES PEQUEÑO FORMATO DE	92300000 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO
Lote 10	ANIMACIÓN JÓVEN	92300000 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO
Lote 11	ANIMACIÓN DEPORTIVA	92300000 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO
Lote 12	SUMINISTRO LETRAS LUMINOSAS	30195300 PANELES DE LETRAS O ACCESORIOS
Lote 13	DISPARADORES DE CONFETTI	92300000 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO
Lote 14	CATERING	15811511 BOCADILLOS Y EMPAREDADOS PREPARADOS 15894200 COMIDAS PREPARADAS

Los licitadores podrán optar a cualquiera de ellos individualmente, a varios, o a todos ellos.

SÉPTIMA. - En virtud del artículo 131.2 de la LCSP, “*la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento*”.

OCTAVA. - El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. Así pues, según lo dispuesto en el artículo 135.1 de la LCSP, “*el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil de contratante. En los contratos celebrados por la Administración General del Estado, o por las entidades vinculadas a la misma que gocen de la naturaleza de Administraciones Públicas, el anuncio de licitación se publicará además en el «Boletín Oficial del Estado».*”

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación”.

Por su parte, el apartado cuarto de dicho artículo prevé que “*los anuncios de licitación de contratos contendrán la información recogida en el anexo III*”.

NOVENA. - De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, “*la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.*”

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148”.

Por otro lado, el apartado segundo dicho artículo prevé que *“la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.*

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato (...).”

Sin perjuicio de lo anterior, según el artículo 146.1 de la LCSP *“cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148”*.

DÉCIMA. - El procedimiento a seguir en el presente contrato, es el procedimiento abierto simplificado sumario, el cual se encuentra regulado en el artículo 159. 6 de la LCSP, en virtud del cual *“En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante, lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo”.

DÉCIMO PRIMERA. - La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando **medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado tercero la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDA. - Tal y como establece el artículo 326.1 de la LCSP, *“salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, (...) los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. (...)”*

Por su parte, el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda establece que *“la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”.

DÉCIMO TERCERA. - Según el artículo 157 de la LCSP:

“1. La Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

2. Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la

documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

3. En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

4. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

5. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

6. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión”.

DÉCIMO CUARTA. – El artículo 151 de la LCSP, establece que:

“1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas

ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta”.

DÉCIMO QUINTA. - De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Por su parte, el apartado tercero de dicho artículo establece que “si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión”.

DÉCIMO SEXTA. - Según el artículo 154.1 de la LCSP, “*la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»*”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - En virtud del artículo 346.3 de la LCSP “*los poderes adjudicadores comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos por ellos adjudicados, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Igualmente comunicarán, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, importe final y extinción de aquellos. El contenido y el formato de dichas comunicaciones, así como el plazo para efectuarlas, se establecerán reglamentariamente”.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación con sus correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para el expediente de contratación del servicio 20/2023/PR770 denominado “ARONA EN COLORES 2023”, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con el siguiente tenor literal:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS 20/2023/PR770 DENOMINADO “ARONA EN COLORES 2023”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios necesarios para la realización de diferentes actividades de dinamización en la Zona Comercial de Las Galletas, así como, determinar los servicios de arrendamiento, instalación y desmontaje de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las mismas, el día 17 de junio en Las Galletas, T. M de Arona.

Por lo tanto, en el objeto del mismo se incluyen prestaciones de un contrato de suministro y de un contrato de servicio (contrato mixto); siendo la parte correspondiente al servicio la obligación principal.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

El objeto del contrato se encuentra dividido en los siguientes Lotes:

LOTE 1: ALQUILER Y MONTAJE ESCENARIOS Y TARIMAS

LOTE 2: ALQUILER Y MONTAJE CARPAS, MESAS Y SILLAS

LOTE 3: ALQUILER Y MONTAJE VALLAS ANTI AVALANCHA

LOTE 4: ALQUILER Y MONTAJE VALLAS NEW JERSEY

LOTE 5: SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

LOTE 6: ALQUILER DE SANITARIOS PORTÁTILES

LOTE 7: ANIMACIÓN INFANTIL

LOTE 8: PASACALLES

LOTE 9: ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES DE PEQUEÑO FORMATO

LOTE 10: ANIMACIÓN JÓVEN

LOTE 11: ANIMACIÓN DEPORTIVA

LOTE 12: SUMINISTRO LETRAS LUMINOSAS

LOTE 13: DISPARADORES DE CONFETTI

LOTE 14: CATERING

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

LOTES	CONCEPTO	CPV
Lote 1	ALQUILER Y MONTAJE ESCENARIOS Y TARIMAS	45237000 TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE ESCENARIOS 45223800 MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS 79952000 SERVICIOS DE EVENTOS
Lote 2	ALQUILER Y MONTAJE CARPAS, MESAS Y SILLAS	45223800 MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS 79952000 SERVICIOS DE EVENTOS 39121200 MESAS 39112000 SILLAS
Lote 3	ALQUILER Y MONTAJE	34928200 VALLAS

	VALLAS ANTI AVALANCHA	
Lote 4	ALQUILER Y MONTAJE VALLAS NEW JERSEY	44111600 BLOQUES 44114000 HORMIGON 34928100 BARRERAS DE PROTECCIÓN
Lote 5	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA	79714000 SERVICIO DE VIGILANCIA
Lote 6	ALQUILER DE SANITARIOS PORTÁTILES	90900000 SERVICIOS SANITARIOS
Lote 7	ANIMACIÓN INFANTIL	92331210 SERVICIOS DE ANIMACION PARA NIÑOS 35529000 JUGUETES HINCHABLES Y DE MONTAR
Lote 8	PASACALLES	92300000 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO
Lote 9	ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES DE PEQUEÑO FORMATO	92300000 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO
Lote 10	ANIMACIÓN JÓVEN	92300000 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO
Lote 11	ANIMACIÓN DEPORTIVA	92300000 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO
Lote 12	SUMINISTRO LETRAS LUMINOSAS	30195300 PANELES DE LETRAS O ACCESORIOS
Lote 13	DISPARADORES DE CONFETTI	92300000 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO
Lote 14	CATERING	15811511 BOCADILLOS Y EMPAREDADOS PREPARADOS 15894200 COMIDAS PREPARADAS

Los licitadores podrán optar a cualquiera de ellos individualmente, a varios, o a todos ellos.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Arona, es el Alcalde – Presidente, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP, en adelante). No obstante, mediante Resolución N° 2022/4058, de 9 de junio, se delega la citada competencia en la concejala delegada del Área de Contratación, Obras, Modernización, Transparencia y Participación Ciudadana.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil de contratante del Ayuntamiento de Arona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato mixto de carácter administrativo, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 25 de la LCSP. No obstante, el presente contrato contiene prestaciones de un contrato de suministro y de servicios (artículos 16 y 17 de la LCSP), siendo ésta la de carácter principal, por lo que se regirá por los preceptos aplicables a dicho tipo de contrato.

El contrato se rige por la LCSP, así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009), y por las cláusulas contenidas en el presente de pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT).

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar. De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

4.1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4.1.2.- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Dicho documento podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En el presente caso se realizará a través de la declaración responsable según modelo **ANEXO II**.

4.2.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.3.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los licitadores deberán solicitar y obtener del Secretario/a del Ayuntamiento de Arona, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar.

4.4.- La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, obligatoria**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto máximo total del contrato asciende a la cantidad de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (63.599,19 €) siendo CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (59.438,50 €) y de CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.160,69 €) IGIC.

El desglose por lotes es el siguiente:

LOTE	CONCEPTO	IMPORTE (con Igie)
Lote 1	ALQUILER Y MONTAJE ESCENARIOS Y TARIMAS	11.483,24
Lote 2	ALQUILER Y MONTAJE CARPAS, MESAS Y SILLAS	5.192,71
Lote 3	ALQUILER Y MONTAJE VALLAS ANTI AVALANCHA	808,92
Lote 4	ALQUILER Y MONTAJE VALLAS NEW JERSEY	4.547,50
Lote 5	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA	9.075,20
Lote 6	ALQUILER DE SANITARIOS PORTÁTILES	905,22
Lote 7	ANIMACIÓN INFANTIL	10.432,50
Lote 8	PASACALLES	3.156,50
Lote 9	ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES DE PEQUEÑO FORMATO	1.027,20
Lote 10	ANIMACIÓN JÓVEN	4.815,00
Lote 11	ANIMACIÓN DEPORTIVA	6.741,00
Lote 12	SUMINISTRO LETRAS LUMINOSAS	2.707,10
Lote 13	DISPARADORES DE CONFETTI	888,10
Lote 14	CATERING	1.819,00
TOTAL		63.599,19 €

Se entenderá que el presupuesto comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario debe realizar para la correcta ejecución del contrato.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 21 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos establecidos en el PPT.

El importe del presupuesto del contrato que regirá durante la ejecución del mismo será el que resulte de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

5.3.- **Valor estimado del contrato:** El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 59.438,50 €, correspondiendo a cada lote los siguientes:

LOTE	CONCEPTO	IMPORTE
Lote 1	ALQUILER Y MONTAJE ESCENARIOS Y TARIMAS	10.732,00
Lote 2	ALQUILER Y MONTAJE CARPAS, MESAS Y SILLAS	4.853,00
Lote 3	ALQUILER Y MONTAJE VALLAS ANTI AVALANCHA	756,00
Lote 4	ALQUILER Y MONTAJE VALLAS NEW JERSEY	4.250,00
Lote 5	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA	8.481,50
Lote 6	ALQUILER DE SANITARIOS PORTÁTILES	846,00
Lote 7	ANIMACIÓN INFANTIL	9.750,00

Lote 8	PASACALLES	2.950,00
Lote 9	ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES DE PEQUEÑO FORMATO	960,00
Lote 10	ANIMACIÓN JÓVEN	4.500,00
Lote 11	ANIMACIÓN DEPORTIVA	6.300,00
Lote 12	SUMINISTRO LETRAS LUMINOSAS	2.530,00
Lote 13	DISPARADORES DE CONFETTI	830,00
Lote 14	CATERING	1.700,00
TOTAL		59.438,50 €

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 433/22675, denominada “Arona en Colores”, por importe de 63.599,19 €.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El evento se desarrollará el sábado 17 de junio de 2023. En lo que respecta a los horarios de montaje habrá de estarse a lo dispuesto en la cláusula 5 del PPT.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

9.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el valor estimado del contrato establecido en la cláusula 5 del presente pliego y que asciende a la cantidad de 59.438,50 €.

9.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO y se llevará a cabo atendiendo a un criterio de adjudicación y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos por la Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo, en la cláusula 4 del informe complementario del PPT, en la cual se establece lo siguiente:

Criterios de valoración oferta económica:

Oferta económica (100%).

La valoración económica se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$Vi = Ve \cdot Pmin / Pi$$

Siendo:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i correspondiente a cada lote

Ve = Peso de la valoración económica

En este caso, se tomará **Ve = 100**

Pi = Presupuesto correspondiente a la empresa i de cada lote, euros

Pmin = Presupuesto mínimo, euros

La oferta económica deberá desglosarse para cada uno de los lotes, detallándose el importe total para cada uno de ellos y el importe correspondiente a cada uno de las elementos o actividades que lo conforman.

A efectos de considerar la posible desproporcionalidad o temeridad de las ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En su caso, se llevará a cabo la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP para apreciar, previos los informes y la audiencia y justificación de los licitadores, si las ofertas pueden ser o no cumplidas adecuadamente.

10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.arona.org, asimismo toda la información relativa a los procedimientos de contratación se encuentra publicada en la PLACSP, URL <https://contrataciondelestado.es>. De acuerdo con el artículo 347.3 de la LCSP, los órganos de contratación de las Administraciones locales podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto estableciera la Comunidad Autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la PLACSP. En el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Arona, publicado dentro de la PLACSP se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los PCAP, PPT, y documentación complementaria, en su caso, así como el DEUC. El artículo 63.1 de la LCSP indica que los órganos de contratación difundirán exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

10.1.- La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la PLACSP. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de indicado en el anuncio de apertura de licitación publicado al efecto en la PLACSP, **exclusivamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, (Ver Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y presentación de ofertas) que tienen a su disposición en la web de la PLACSP en la siguiente dirección: <http://contrataciondelestado.es/>). Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la PLACSP. En lo que se refiere al empleo de estos servicios por el licitador es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la PLACSP y rellenar no sólo los datos básicos del alta sino también los adicionales (Ver “Guía del Operador Económico”). En cuanto a los requisitos técnicos para su uso son muy simples: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada manualmente y adjuntada en formato Portable Document Format (PDF, ISO 32000-1) o en formato Open Document Format (ISO/IEC 26300:2006).

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

Las solicitudes de participación deberán ajustarse a lo previsto en el PCAP, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del PPT, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa. Para ello, el órgano de contratación deberá anunciar la licitación en la PLACSP y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Arona.

10.2.- Información a los licitadores: Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.3.- Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

10.4.- Toda la documentación se presentará en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, o por intérprete jurado.

La Administración podrá exigir a los licitadores aclaraciones sobre los datos, documentos y certificaciones aportados y, en su caso, requerirle a que presente otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles.

11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE ELECTRÓNICO, de conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio «ARONA EN COLORES 2023». La denominación del archivo electrónico es la siguiente: «SOBRE UNICO»: Documentación Administrativa y Proposición Económica.

El sobre reseñado (archivo electrónico), deberá ser presentado telemáticamente de acuerdo con las indicaciones señaladas en los apartados anteriores en el plazo señalado, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Perfil de contratante de la PLACSP. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional.

Dentro del sobre/archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

11.2.- Documentación General para la licitación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, de la contratación número **20/2023/PR770** denominado “**ARONA EN COLORES 2023**”. Su contenido será el siguiente:

11.2.1.- Declaración responsable del licitador. Para ser admitidos a participar en el procedimiento, los licitadores deben realizar una declaración responsable de que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, cumplimentando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/esp/filter?lang=esy> y cuyas instrucciones de cumplimentación se recogen en el **ANEXO V** acompañado de una declaración responsable cuyo modelo figura en el **ANEXO II** para la declaración del cumplimiento de las circunstancias no recogidas en el DEUC, o formuladas conforme a la LCSP. No obstante, las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del DEUC, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Tanto la declaración responsable como el DEUC, indican que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, esto es, la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación que ostenta la persona que presenta la proposición, que no se halla incurrido en prohibición de contratar con la Administración, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que haya declarado tener y se le requieran, acreditativos de los requisitos exigidos.

Asimismo, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deben añadir la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11.2.2.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá aportar una declaración responsable o DEUC, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, debiendo aportar documento en el que indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

11.2.3.-Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo, de acuerdo con el modelo del **ANEXO III** del presente pliego.

11.2.4.- Declaración de confidencialidad, de acuerdo con el modelo del **ANEXO IV** del presente pliego.

11.2.5.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

11.2.6.- Toda la documentación a presentar por las personas licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, las personas licitadoras presentarán su documentación en castellano.

11.3.- Proposición para la licitación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, de la contratación número **20/2023/PR770** denominado “**ARONA EN COLORES 2023**”.

11.3.1.- Los licitadores incluirán su oferta económica formulada por el licitador, que deberá estar redactada según el modelo del **ANEXO I** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

11.3.1.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

11.3.2.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.5.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

12.1.- La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el RD 817/2009, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Disposición adicional segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través de la PLACSP al publicar el anuncio de licitación y se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente: Teniente de Alcalde de Promoción Económica y Empleo, en caso de ausencia, podrá ser nombrado suplente otro Teniente de Alcalde, o bien, el Sr. Alcalde – Presidente asumirá las funciones de Presidente de la Mesa.
- Vocal: Vicesecretaría en funciones de Secretaria General de la Corporación. En caso de ausencia, será sustituida por el funcionario/a que ejerza la Secretaría Accidental.
- Vocal: Interventor Accidental de la Corporación. En caso de ausencia, será sustituida por el funcionario/a que ejerza las funciones de Interventor/a Accidental.
- Vocal: Jefa de Sección de Promoción Económica.
- Vocal: Jefe de Sección de Seguridad.
- Secretaria: Jefatura de Sección de Contratación del Ayuntamiento de Arona. En caso de ausencia podrá ser nombrado como suplente personal adscrito a la Sección de Contratación.

12.2.- La composición de la mesa de contratación, se publicará en la PLACSP con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa (artículo 21.4 del RD 817/2009).

13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene **carácter electrónico**, y se instrumenta a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP, lo cual implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación. Por ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP no se realiza acto público para la apertura de la oferta económica.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se constituirá electrónicamente, mediante la plataforma, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A este efecto procederá a la apertura del sobre ÚNICO de las proposiciones presentadas en tiempo y forma y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa incluida en este sobre, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo, dejando constancia en el acta de la reunión de la mesa, en la que se acuerde asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación presentada.

Los defectos materiales y las omisiones subsanables en la documentación presentada se notificarán a los licitadores cuya documentación se encuentre en estas circunstancias, y se les concederá un plazo de hasta tres días para que los subsanen ante la mesa de contratación. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido, será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado, y, por tanto, susceptible de recurso administrativo ordinario.

13.1.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

A. Las ofertas correspondientes a proposiciones que sean rechazadas por no reunir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que contengan la oferta técnica y económica de estas empresas no serán abiertos, tal y como establece el artículo 83.5 del RGLCAP.

B. En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- 1.- Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente un mero error de transcripción.
- 2.- Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- 3.- Presentar proposiciones con variantes o alternativas, salvo que expresamente se prevean en el pliego de prescripciones técnicas.
- 4.- Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en el presente pliego como modelo.
- 5.- No presentar la oferta en un archivo electrónico en los términos establecidos en el presente pliego.
- 6.- Presentar la oferta fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados en el presente pliego, o en formato papel.
- 7.- Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente pliego.
- 8.- No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
- 9.- Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.
- 10.- Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

11.- Indeterminaciones sustanciales, soluciones técnicas erróneas o cualquier otra anomalía de las antes señaladas en los contenidos de las variantes cuando estas estén permitidas.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

14.- APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

14.1.- La calificación de la oferta económica, se realizará en la misma sesión, asimismo electrónicamente a través de la PLACSP.

Del resultando de la calificación de la documentación administrativa y del contenido de las ofertas, se dará cuenta a través de la plataforma, con indicación de las empresas presentadas.

La Mesa evaluará las ofertas mediante los criterios de valoración que se recogen en la cláusula 9 del presente pliego. Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas. La Mesa de Contratación podrá solicitar informe a la Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo, al Jefe de Sección de Seguridad del Ayuntamiento de Arona o miembro que les sustituya en la mesa de contratación a los efectos de que se determine si las ofertas presentadas incurren en valores anormales y/o desproporcionados. En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento. En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

14.2.- La mesa de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP, para posteriormente elevar la propuesta al órgano de contratación.

14.3.- Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos, quedando suspendido entretanto el procedimiento de contratación. Si la remisión la realizara la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

14.4.- Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

14.5.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. En el caso en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego, ninguna de las ofertas presentadas resultase admisible, elevará propuesta al órgano de contratación para declarar desierta la licitación.

15.- ADJUDICACIÓN

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no lo adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

De conformidad con la propuesta de la mesa de contratación y la clasificación de las proposiciones, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad (excepto la acreditación de la solvencia, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario), tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP, eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Por tanto, el licitador propuesto como adjudicataria, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación deberá de presentar, en su caso, la siguiente documentación, según corresponda:

15.1.- Capacidad de obrar.

15.1.1.- Si la empresa fuera **persona jurídica**, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

15.1.2.- Si se trata de **empresario individual**, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

15.1.3.- Cuando se trate de **empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

15.1.4.- Cuando se trate de **empresas extranjeras** no comprendidas en el punto anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; así como informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

15.2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el/la Secretaria del Ayuntamiento de Arona, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Administración de Documentos del Ayuntamiento de Arona, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

15.3.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

15.4.- Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

15.5.- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

15.6.- Obligaciones con la Administración Tributaria Canaria y con el Ayuntamiento de Arona:

a) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Arona, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma (este certificado se requerirá de oficio por la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Arona y se adjuntará al expediente).

15.7.- Designación de un coordinador responsable de cada actividad / servicio.

Se deberá contar como mínimo con un coordinador responsable de cada actividad / servicio que actuará como interlocutor válido y directo con el ayuntamiento, y que estará debidamente cualificado para la función de dirigir y controlar los servicios prestados, así como para disponer de información inmediata, en caso de requerimiento por el ayuntamiento.

15.8.- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

Cuando se trate de actividades infantiles y/o juveniles, será de obligado cumplimiento, para todos los/a trabajadores/as que la empresa que resulte adjudicataria de la contratación de estos servicios, aporte la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a efectos de lo prevenido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

15.9.- Plan de Seguridad y Salud.

La empresa adjudicataria, previo al inicio de los trabajos, deberá presentar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de los mismos en el caso que sea necesario, de conformidad con lo previsto en la cláusula 3.2 del PPT.

No será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Canarias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Canarias eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, representación, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de una Comunidad Autónoma o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, con certificado en vigor, de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva. Asimismo, en el supuesto de que la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Sólo respecto de la documentación enumerada en la cláusula anterior, 15, es decir, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, se podrá conceder un plazo suficiente, a efectos de que se subsanen los defectos materiales susceptibles de subsanación.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en esta cláusula 15, el órgano de contratación dictará resolución o acuerdo motivado de adjudicación del contrato, concretando y fijando los términos definitivos del mismo. En todo caso, la adjudicación se acordará en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, ya que el único criterio de valoración es el precio. Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

El órgano de contratación solamente podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, ya sea por no reunir los licitadores los requisitos exigidos para contratar con la Administración o ser inaceptables las ofertas presentadas.

Adjudicado el contrato, se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP. Así mismo, se publicará en la PLACSP y, cuando proceda, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Sección de Contratación del Ayuntamiento de Arona, requerirá a la persona adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

De conformidad con el apartado g del artículo 159.6 de la LCSP la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin que se acredite la citada aceptación, excepto en los casos de tramitación de emergencia previstos en el artículo 120 de la LCSP.

Cuando la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 69 LCSP).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si por causas imputables al adjudicatario del contrato éste no se formaliza dentro del plazo indicado se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer término contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2, rigiendo los mismos plazos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia previstos en el artículo 120 de la LCSP.

Finalizado el montaje y antes del comiendo del evento la empresa adjudicataria, en el caso que sea necesario, deberá aportar como mínimo los **certificados** siguientes:

- Certificado Técnico de Montaje de las Carpas, suscrito por Técnico Titulado Competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, especificando la homologación del material mediante marcado CE, justificando solidez y estabilidad de las mismas.
- Certificado Técnico de Montaje de Escenarios, Iluminación y Sonido, suscrito por Técnico Titulado Competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, justificando solidez y estabilidad de los mismos.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

17.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dicte el órgano de contratación. El desconocimiento del contrato o de las cláusulas contenidas en este pliego o en el PPT no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

17.2.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

17.3.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

17.4.- En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

17.5.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

18.- SUJECCIÓN A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

19.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La dirección y supervisión del servicio le corresponden a la Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Arona, o persona en quién delegue (Lotes Núm.: 7,8,9,10,11,12,13 y 14) y al Jefe de Sección de Seguridad o persona en quién delegue (Lotes Núm: 1,2,3,4,5 y 6), responsables del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

20.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Si los servicios sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará a la cláusula 8, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Se aplicará el siguiente régimen sancionador:

Se establecerá un régimen sancionador, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las sanciones y penalizaciones descritas a continuación:

LEVES: Penalizaciones desde 250,00€ y hasta 500,00€.

- Retrasos puntuales.
- Faltas leves de respeto, trato Inadecuado a los usuarios.
- Falta de decoro y aseo en la indumentaria.

GRAVES: Penalizaciones desde 501,00€ y hasta 750,00€.

- Retrasos reiterados.
- Incumplimiento de servicio.
- Faltas de respeto graves, reiteración de faltas de respeto leves.
- Incumplimiento de las órdenes (relativas al servicio) dictadas por el Ayuntamiento.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social del personal adscrito al servicio.

MUY GRAVES: Penalizaciones desde 751,00€ y hasta 6.000,00€

- Retraso, no justificado por una causa mayor, en el inicio de los servicios.
- Reiteración de faltas graves.
- Incomparecencias del personal para realizar el servicio.
- Personal no capacitado/a para efectuar su trabajo.
- Percepción por el Adjudicatario de alguna remuneración no autorizada por parte de los usuarios.

Todas las penalizaciones se comunicarán a la empresa Adjudicataria para que, en un plazo máximo de diez (10) días, efectúe las alegaciones que estime convenientes en su descargo.

21.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA

Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por aquella, como en el documento de formalización del contrato (artículo 139.4 LCSP). Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública. La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

V

ABONOS Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

24.- ABONOS A LA PERSONA CONTRATISTA

24.1.- Conforme a lo que establecen los artículos 198 y 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados. En el presente contrato el abono de los servicios se realizará de la siguiente manera:

Se presentará la factura una vez realizado el evento para su conformidad por la persona responsable del Ayuntamiento de acuerdo con el pliego técnico. No obstante, para los lotes núm. 7,8,9,10,11,12,13 y 14 se deberá acompañar de una MEMORIA JUSTIFICATIVA Y GRÁFICA en la que se detallen las actividades realizadas, los recursos humanos y materiales empleados y las personas atendidas.

24.2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios realizados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Conforme a lo que establecen los artículos 198 y 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados. En el presente contrato el abono de los servicios se realizará según se ha dispuesto en el apartado primero de esta cláusula.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

ENTE	NIF	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	GE0001170	L01380064	GE0001170

24.3.- Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la persona contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

26.4.- La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

25.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

25.2.1.- Si llegado el final de la ejecución del contrato, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.2.2.- La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que aquélla solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

25.3.- Penalizaciones por ejecución defectuosa del contrato.

25.3.1.- Se aplicarán el régimen sancionador establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente por su resolución o por imponer las penalidades previstas la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

25.3.2.- Se considera ejecución defectuosa, y por lo tanto incumplimiento penalizable, toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los pliegos o en la oferta presentada.

25.3.3.- Tanto las penalidades anteriormente expresadas, como las que pudieran aplicarse por otros incumplimientos contractuales o las derivadas de daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento u otros afectados, serán objeto de expediente en el que se concederá audiencia al contratista.

25.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la persona contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, sobre la garantía definitiva.

25.5.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP; tramitándose un expediente de conformidad con el artículo 191 y lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en este pliego sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Ni el contratista, ni el responsable, podrán realizar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación del oportuno expediente por el órgano de contratación. De las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración será responsable el contratista que, en su caso, estará obligado a rehacer aquellas actuaciones indebidas sin abono alguno.

En el contrato de servicios en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

29.- SUBCONTRATACIÓN.

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias en la interpretación de lo convenido, dudas sobre su cumplimiento o se estima la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitará un expediente de acuerdo con el artículo 191 de la citada norma, que no paralizará la ejecución del contrato salvo que razones de interés público así lo aconsejen.

31.- PLAZO DE GARANTÍA. VICIOS O DEFECTOS.

No procede.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá por las causas previstas en los artículos 211,212 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la citada norma; y el incumplimiento de las condiciones y obligaciones esenciales así calificadas en los pliegos.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

La Administración, en su caso, tiene derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato y demás efectos que procedan.

El contratista continuará la ejecución del contrato por el tiempo indispensable, cuando se estime conveniente o necesario para los intereses públicos.

34.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

35.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Arona).

El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato le sea facilitada. Al mismo tiempo no utilizará la información facilitada, sin su consentimiento previo y por escrito, ni desvelará a terceros dicha información, salvo que, por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legalmente aplicable o por así requerirlo la autoridad laboral, sanitaria o judicial. Dicho tratamiento velará en todo momento por el derecho al honor, a la intimidad y dignidad del empleado conllevando la confidencialidad y sigilo del personal que tramite información personal, con aplicación estricta de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Los resultados de los análisis se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de las personas y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud de acuerdo con la normativa de protección de datos vigente en cada momento.

El adjudicatario, responderá de su personal directo o indirecto por los perjuicios que pueda ocasionar, con motivo del incumplimiento de esta cláusula, y especialmente de las obligaciones que se deriven de un incorrecto cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con D.N.I. nº _____, mayor de edad, con domicilio en _____, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del contrato número **20/2023/PR770** denominado **“ARONA EN COLORES 2023”**, **POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA** y en nombre _____ (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), como licitadores y como adjudicatarios, si lo fuesen, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente (**deberá indicar el/los lote/s al que corresponda/n la/s oferta/s**):

LOTE ...: (Denominación Lote)

Importe: _____ (en número y en letras) euros, correspondiendo _____ (en número y en letras) euros de principal y _____ (en número y en letras) euros al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

En Arona a ____ de _____ de 2023.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, y D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de (según proceda) _____, N.I.F. _____, enterado del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir en la contratación del contrato número **20/2023/PR770** denominado **“ARONA EN COLORES 2023”**, **POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA** **declara bajo su personal responsabilidad:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la presente declaración y de los aspectos que se incluyen en el DEUC puesto a disposición, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, relativas a los siguientes aspectos:

- 1.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en términos de capacidad y el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la sociedad.
- 2.- Que no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- 3.- Que, en el caso de personas jurídicas, la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

5.- Que dispone de la habilitación empresarial o profesional exigible, en su caso, para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato; y que en caso de resultar propuesto adjudicatario aportará la documentación acreditativa de la misma.

6.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que se compromete a presentar, en caso de resultar adjudicataria del presente contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y estar al corriente del pago, o exento del mismo (lo que proceda), del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

7.- No haber participado en la preparación y elaboración del pliego de prescripciones técnicas, o de los documentos preparatorios del contrato, ni por sí solo ni mediante unión temporal de empresas de forma que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

8.- Que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Arona y, si las tiene, están garantizadas; y en este caso se compromete a aportar la documentación acreditativa de dicha garantía.

9.- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Además, en el caso de las comunitarias o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma. En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no comunitarios deberán declarar que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

10.- Que, cuenta como mínimo con un coordinador responsable de cada actividad / servicio que actuará como interlocutor válido y directo con el ayuntamiento, y que estará debidamente cualificado para la función de dirigir y controlar los servicios prestados, así como para disponer de información inmediata, en caso de requerimiento por el ayuntamiento.

11. - Que, cuando se trate de actividades infantiles y/o juveniles, los/a trabajadores/as de la empresa que resulte adjudicataria de la contratación de estos servicios, aportará la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a efectos de lo prevenido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

12. - Que, presentará el correspondiente Plan de Seguridad y Salud.

13.- Que autoriza, en su caso, a que las comunicaciones y notificaciones se efectúen mediante correo electrónico, comprometiéndose a acusar recibo de las mismas, siendo su dirección de correo electrónico la siguiente: _____

13.- Datos de la persona de contacto para esta licitación: Nombre _____ Teléfono _____

El incumplimiento de estas determinaciones, que serán objeto de declaración responsable en el trámite de admisión, se deberán mantener durante toda la vida del Contrato, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo y a las acciones legales oportunas.

Lugar, fecha y firma del licitador.

En _____, a ____ de _____ de ____.

(Firma)

ANEXO III

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, y D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de (según proceda) _____, N.I.F. _____, enterado del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir en la contratación del servicio denominado "ARONA EN COLORES 2023", **declara bajo su personal responsabilidad**, que la empresa a la que representa: (indicar a ó b):

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

Lugar, fecha y firma.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIABILIDAD

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, y D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de (según proceda) _____, N.I.F. _____,

DECLARA

Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial, los que a continuación se relacionan:

-
-

Lugar, fecha y firma.

ANEXO V

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Identificación del contratante

Nombre oficial: Ayuntamiento de Arona

País: España

Título: Servicio de

Breve descripción:

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora:

Parte II: Información sobre el operador económico

Lo rellena el licitador con sus datos (identidad y representación) Solo los que no figuren en el ROLECE o Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o no estuvieran actualizados en dicho registro.

A: Información sobre el operador económico

Comprende:

Identificación:

Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa.

Se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Información general:

IDENTIFICACIÓN: NIF, NIE, O (VIES o DUNS extranjeras)

- 1º. Pregunta: ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? No está en el ROLECE
- 2º. Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? No está en el ROLECE
- 3º. ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?
- 4º. En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.
- 5º. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?
- 6º. Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indíquese el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

La empresa debe contestar.

En el caso del ROLECE la página web es <https://registrodolicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

No está en el ROLECE

Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

No está en el ROLECE

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

No está en ROLECE

En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado, e indique:

- Función del operador económico dentro del grupo
- Demás operadores económicos que participan en el procedimiento

(...)

Lotes (no está en ROLECE)

B: Información sobre los representantes del operador económico

SÍ podría estar en el ROLECE.

En su caso indicar los datos que exige el DEUC en este apartado

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

No está en ROLECE

Cumplimentar según el DEUC

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

No está en ROLECE

Este apartado sólo se cumplimenta si el poder adjudicador lo exige expresamente

Parte III: Motivos de exclusión

Se debe indicar si el operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control ha sido objeto de una condena en sentencia firme por los motivos reflejados en la parte III del DEUC en los cinco años anteriores o periodo que siga siendo aplicable. A efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación

Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	LCSP
SECCIÓN A: Motivos referidos a condenas penales	Artículo 57.1	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
SECCIÓN B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Artículo 57.2	Artículo 71.1: <input type="checkbox"/> Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). <input type="checkbox"/> Letra d), primer párrafo, primer inciso. <input type="checkbox"/> Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
SECCIÓN C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional		
<input type="checkbox"/> Primera pregunta	Artículo 57.4.a)	<input type="checkbox"/> Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); <input type="checkbox"/> Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
<input type="checkbox"/> Segunda pregunta	Artículo 57.4.b)	Artículo 71.1.c)
<input type="checkbox"/> Tercera pregunta	Artículo 57.4.c)	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
<input type="checkbox"/> Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d)	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia)
<input type="checkbox"/> Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e)	Artículo 71.1.g) y h)
<input type="checkbox"/> Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f)	Artículo 70
<input type="checkbox"/> Séptima pregunta	Artículo 57.4.g)	Artículo 71.2, letras c) y d)
<input type="checkbox"/> Octava pregunta:		
- Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h)	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b)

- Letra d)	Artículo 57.4.i)	Artículo 71.1.e)
SECCIÓN D: Motivos de exclusión puramente nacionales	—	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán.

Los operadores económicos marcarán para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente.

a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

En esta opción basta que el operador económico diga sí o no

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado

Parte VI: Declaraciones finales

Una vez completado el documento se debe imprimir y firmar manua9l o electrónicamente la declaración final.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS “ARONA EN COLORES 2023”

1.- ANTEDECENTES Y JUSTIFICACIÓN. -

La Concejalía de Promoción Económica y Empleo viene trabajando desde hace varios años para consolidar el municipio de Arona como un gran centro de comercio compuesto por diferentes áreas comerciales abiertas, apoyando a los sectores económicos implicados, fomentando la modernización tecnológica, de calidad y de gestión del comercio, con el fin último de lograr una mayor competitividad del tejido comercial existente dinamizando el mercado de trabajo y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos/as de Arona.

El comercio urbano se desarrolla en un entorno cada vez más competitivo y cambiante en el que, la aparición de nuevos formatos comerciales o los cambios sociales y diferentes estilos de vida que generan nuevas tendencias en consumo plantean la necesidad de desarrollar estrategias dirigidas a la dinamización comercial.

También las propias ciudades compiten cada vez más entre sí por posicionarse como destinos de inversión, destinos turísticos o destinos comerciales, lo que exige la implementación de acciones que mejoren su posición en el contexto territorial en el que se ubican.

El comercio tiene un papel importante como elemento vertebrador de la estructura urbana y también por su capacidad de aportar identidad y reforzar la imagen y el posicionamiento de la ciudad, municipio en este caso.

Las acciones deberán realizarse en el marco de un programa más amplio favorecer el desarrollo de estrategias de cooperación y dinamización comercial urbana, encaminadas a la mejora de la competitividad comercial y del posicionamiento de marca de los entornos urbanos donde ejercen su actividad. Las acciones de animación comercial resultan clave para atraer flujos de visitantes al municipio y por tanto a posibles compradores a la zona comercial.

Los distintos estudios realizados sobre dinamización de centros comerciales urbanos apuntan que una zona comercial exitosa pasa por ser atractiva, accesible, activa y amena. Esto indica que no basta con que una zona comercial tenga una oferta comercial numerosa y de calidad o que la trama urbana esté adaptada a las necesidades del consumidor, sino que además los espacios comerciales deben ofrecer a sus clientes potenciales elementos que amenicen su estancia en ellos y aporten otras sensaciones al acto de compra.

Las acciones de animación son actividades relacionadas con el ocio y pueden representar un valor diferencial para el municipio y una oportunidad para:

- Incrementar la presencia del comercio local en las acciones lúdicas que se llevan a cabo.
- Promover la visita de personas al municipio con el fin de que estos se conviertan en clientes del comercio.
- Incrementar el tiempo de permanencia de los clientes en sus comprar y en las calles comerciales.
- Complementar la oferta de ocio del municipio.
- Establecer sinergias con otras actividades culturales o de ocio desarrolladas en el municipio.

Dentro de este contexto, en el año 2012, nace “ARONA EN COLORES” como un gran proyecto de dinamización comercial urbana que permite impulsar la actividad comercial y de restauración, promoviendo acciones coordinadas de promoción y animación que pretenden convertirse en un importante atractivo y de cita obligada para los vecinos/as y visitantes con el consecuente beneficio para la economía de la zona. Se presenta entonces como un gran evento en el cual confluyen actividades de diferente naturaleza para toda la familia: deportivas, culturales, de ocio, tradición ..., con el objetivo general de promocionar económicamente, en especial, el núcleo de Las Galletas y, con carácter general, todo el municipio fomentando así la consolidación de la marca Arona.

De acuerdo con lo anterior, un año más, la Concejalía de Promoción Económica y Empleo organiza la realización de “**ARONA EN COLORES 2023**”, acción de gran impacto comercial, que pone en valor la importancia de la actividad comercial, los establecimientos de calle y los de día a día, a través de la realización de un amplio programa de actividades de dinamización dirigidas a beneficiar de manera directa los establecimientos que componen la Zona Comercial Abierta de Las Galletas; teniendo igualmente efectos positivos para todo el municipio.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y LOTES. -

El presente pliego tiene como objeto establecer las condiciones técnicas para la contratación de los servicios necesarios para la realización de diferentes actividades de dinamización en la Zona Comercial de Las Galletas, así como, determinar los servicios de arrendamiento, instalación y desmontaje de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las mismas, **el día 17 de junio en Las Galletas, T. M de Arona.**

A la vista de la diferente naturaleza y características de los servicios e infraestructura necesarias para el desarrollo del evento se ha separado el presente en **14 lotes**, habiéndose agrupado atendiendo a la diferente tipología y destinatarios (niños, jóvenes, adultos...) dentro de la zona comercial; que se detallan a continuación:

LOTES	CONCEPTO	CPV
Lote 1	ALQUILER Y MONTAJE ESCENARIOS Y TARIMAS	45237000 TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE ESCENARIOS 45223800 MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS 79952000 SERVICIOS DE EVENTOS
Lote 2	ALQUILER Y MONTAJE CARPAS, MESAS Y SILLAS	45223800 MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS 79952000 SERVICIOS DE EVENTOS 39121200 MESAS 39112000 SILLAS
Lote 3	ALQUILER Y MONTAJE VALLAS ANTI AVALANCHA	34928200 VALLAS
Lote 4	ALQUILER Y MONTAJE VALLAS NEW JERSEY	44111600 BLOQUES 44114000 HORMIGON 34928100 BARRERAS DE PROTECCIÓN
Lote 5	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA	79714000 SERVICIO DE VIGILANCIA
Lote 6	ALQUILER DE SANITARIOS PORTÁTILES	90900000 SERVICIOS SANITARIOS
Lote 7	ANIMACIÓN INFANTIL	92331210 SERVICIOS DE ANIMACION PARA NIÑOS

		35529000 JUGUETES HINCHABLES Y DE MONTAR
Lote 8	PASACALLES	92300000 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO
Lote 9	ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES DE PEQUEÑO FORMATO	92300000 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO
Lote 10	ANIMACIÓN JÓVEN	92300000 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO
Lote 11	ANIMACIÓN DEPORTIVA	92300000 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO
Lote 12	SUMINISTRO LETRAS LUMINOSAS	30195300 PANELES DE LETRAS O ACCESORIOS
Lote 13	DISPARADORES DE CONFETTI	92300000 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO
Lote 14	CATERING	15811511 BOCADILLOS Y EMPAREDADOS PREPARADOS 15894200 COMIDAS PREPARADAS

Los licitadores podrán optar a cualquiera de ellos individualmente, a varios, o a todos ellos.

3.- CONDICIONES GENERALES. –

3.1) CONDICIONES GENERALES DEL PERSONAL:

- La empresa adjudicataria estará obligada a aportar los medios personales necesarios para atender las necesidades del servicio contratado.
- La empresa adjudicataria deberá seleccionar personal cualificado y suficiente acorde a cada una de las actividades y servicios que se incluyen el presente pliego de prescripciones técnicas.
- El personal de la empresa para la realización de los trabajos deberá conocer los riesgos para la realización de los mismos y disponer de los medios necesarios.
- Se deberá contar como mínimo con un coordinador responsable de cada actividad / servicio que actuará como interlocutor válido y directo con el ayuntamiento, y que estará debidamente cualificado para la función de dirigir y controlar los servicios prestados, así como para disponer de información inmediata, en caso de requerimiento por el ayuntamiento.
- La entidad adjudicataria queda obligada, con respecto al personal que emplee en la ejecución de contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales.
- Será de cuenta de la entidad adjudicataria indemnizar todos los daños que se causen, tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de actividades infantiles y/o juveniles, será de obligado cumplimiento, para todos los/a trabajadores/as que la empresa que resulte adjudicataria de la contratación de estos servicios, aporte la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a efectos de lo prevenido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

3.2) CONDICIONES GENERALES INFRAESTRUCTURA:

- El montaje y desmontaje de la infraestructura se realizará con el permiso y bajo la supervisión del Coordinador de Seguridad del evento.
- Toda infraestructura se montará en el lugar indicado previamente por la Concejalía de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Arona.
- Todos los trabajos que se encuentran incluidos en el presente pliego: suministro, traslado, montaje, mantenimiento y desmontaje de la infraestructura correrá a cargo de la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria deberá presentar previo al inicio de los trabajos el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de los mismos en el caso que sea necesario.
- La empresa adjudicataria deberá presentar toda documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento así como aquella que acredite que el material ofertado cumple todas y cada una de las características y requerimientos exigidos en el pliego técnico y en la normativa vigente.
- Para ello deberán aportar como mínimo los certificados siguientes:
 - Certificado Técnico de Montaje de las Carpas, suscrito por Técnico Titulado Competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, especificando la homologación del material mediante marcado CE, justificando solidez y estabilidad de las mismas.
 - Certificado Técnico de Montaje de Escenarios, Iluminación y Sonido, suscrito por Técnico Titulado Competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, justificando solidez y estabilidad de los mismos.
- Todos los trabajos y servicios que se incluyen deberán presentar buen aspecto de ornato y decoro reservándose el Ayuntamiento a solicitar la revisión, reparación o reemplazamiento de cuanto material considere que no reúne los requisitos.
- Cuando la actividad a realizar precise de suministro de energía eléctrica éste será facilitado por el Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario aportar la extensión de la instalación, la cual deberá cumplir con lo establecido en el REBT. En todo caso, es responsabilidad del adjudicatario la debida disposición y protección ante posibles contactos directos o indirectos de estas instalaciones de enlace, y cualquier otro riesgo de accidente para las personas. A tal efecto, el usuario dispondrá por su cuenta de todos los elementos de protección eléctricos y mecánicos, que eviten eventuales accidentes y dispondrá del correspondiente Certificado de Instalación (CI) del Cuadro Eléctrico.
- En el caso de los espectáculos pirotécnicos, el adjudicatario gestionará ante los organismos oficiales los permisos necesarios para que sea autorizado el disparo de los fuegos. Dichas autorizaciones tendrán que estar en tiempo y forma correctos para la ejecución de los mismos.
Todos los espectáculos pirotécnicos que se contratan cumplirán en todo momento con la normativa vigente en materia de artículos pirotécnicos, comprometiéndose el adjudicatario a su estricta ejecución y cumplimiento. Antes de la ejecución o disparo, la empresa deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Seguridad.

3.3) CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MATERIAL O EQUIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES O ACTIVIDADES:

- Los materiales específicos para el desarrollo de la actividad necesarios para los talleres, ... deberán ser aportados por el adjudicatario, en cantidad y calidad necesarios, de acuerdo a las características del evento, teniendo especial cuidado en la limpieza e integridad de los mismos. El Ayuntamiento no se hará responsable del deterioro o desgaste de los equipos utilizados, durante su uso de los mismos.
- En el contexto de la crisis sanitaria derivada de la Covid-19, la empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las normas de limpieza, desinfección, y acondicionamiento del material a utilizar en cada una de sus intervenciones.

4.- CONDICIONES ESPECÍFICAS. -

Las condiciones específicas de cada uno de los lotes que se recogen en el presente pliego se determinan en el **ANEXO I** adjunto.

5. TEMPORALIZACIÓN Y HORARIOS. -

- Horario de celebración del evento: sábado 17 de junio de 2023, de **12:00 a 24:00 horas**; de acuerdo con el detalle siguiente:

Actividades	Horario
Escenario 1 de Pz. Paulino Suances	De 12:00 a 24:00 horas
Resto de actividades de dinamización: escenario 2, animación infantil, animación deportiva, feria de Artesanía, pasacalles...	De 12:00 a 22:00 horas.

- Horarios de montaje:

- Con carácter general todas las actividades deberán estar montadas antes de las 10:00 horas del día 17 de junio de 2023.
- Con carácter específico la infraestructura de mayor tamaño (escenarios que no afecten a la circulación del tráfico) podrá montarse de manera coordinada a partir del jueves día 15 de junio de 2023.
- Todo montaje se realizará siguiendo siempre las instrucciones del Coordinador de Seguridad del evento.

- Horarios de desmontaje:

- Con carácter general todas las actividades deberán estar desmontadas a partir de las 00:05 horas del día 18 de junio de 2023.
- Con carácter específico la infraestructura de mayor tamaño (escenarios) podrá desmontarse de manera coordinada a partir de las 00:05 horas del día 18 de junio hasta las 23:00 horas del día 18 de junio de 2023.
- Todo desmontaje se realizará siguiendo siempre las instrucciones del Coordinador de Seguridad del evento.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El evento se desarrollará **el sábado 17 de junio de 2023.**

7.- COORDINADOR E INTERLOCUTOR.

El seguimiento y control del presente contrato corresponderá a:

- Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Arona, o persona en quién delegue. Lotes Núm.: 7,8,9,10,11,12,13 y 14.
- Jefe de Sección de Seguridad, o persona en quién delegue. Lotes Núm.: 1,2,3,4,5 y 6.

8.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (63.599,19 €)** siendo CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (59.438,50 €) y de CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.160,69 €) IGIC.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto en la cuantía de sesenta y tres mil quinientos noventa y nueve euros con diecinueve céntimos (63.599,19 €) siendo cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (59.438,50 €) el principal y cuatro mil ciento sesenta euros con sesenta y nueve céntimos (4.160,69 €) el IGIC, con cargo a la partida 433/22675, denominada “Arona en Colores”.

TERCERO. - Publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Arona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP, para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al publicación del anuncio del contrato, las empresas interesadas procedan a presentar la documentación consignada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, **de forma electrónica.**

CUARTO. - Notificar a Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de Arona, así como a la Sección de Promoción Económica y Empleo, a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Area de Contratación.